



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MEDA DE MOVIMIENTO	
07 AGO 2014	
Recibido	1010
Exp. N°	29278-PPS

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Dispóngase que el Ministerio de Educación de la provincia implemente en todos los establecimientos de gestión pública del nivel medio, Bachillerato para Adultos y Escuelas Técnicas un **Programa de Orientación Vocacional**.

Artículo 2°: Este **Programa** tendrá como objetivo básico facilitar una correcta elección de las carreras universitarias o terciarias, conforme la vocación y capacidad personal, evitando deserciones y/o frustraciones en los alumnos.

Artículo 3°: Para el cumplimiento del **Programa** el Ministerio de Educación convocará a los profesionales de cada Unidad Regional de la Provincia; asimismo, podrá convenir con las Universidades, los Municipios y ONGs., a los efectos de generar el espacio de trabajo destinado al **Programa de Orientación Vocacional**.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación de la provincia.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Diferentes representantes del ámbito educativo, social y económico, a nivel internacional, coinciden en afirmar la importancia antropológica y socioeconómica de la **Orientación Vocacional**. Esto retuerza los motivos de esperanza en momentos de crisis, ya que se trata de la proclamación del poder que tienen, en el proceso de desarrollo integral personal y comunitario, los recursos humanos bien orientados.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La **Ley Federal de Educación** en nuestro país define a la orientación vocacional como un derecho de todo ciudadano y lo expresa con los siguientes términos: "Los educandos tienen derecho a recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional, que posibilite su inserción en el mundo laboral o la prosecución de otros estudios". La educación debe ayudar a cada educando a desarrollar la capacidad de "elaborar su propio proyecto de vida" (Ley Federal de Educación de la República Argentina, artículo 43 y artículo 6).

Este desafío es una de las recomendaciones fundamentales de la **UNESCO** (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura): "Históricamente y durante demasiado tiempo se ha concebido a la orientación como anexa o adjunta, nunca constitutiva del proceso enseñanza-aprendizaje... Esto ha impedido una sana simbiosis entre profesores y orientadores." (Revista Perspectivas de la Educación N° 4). Esto significa que según la UNESCO todas las actividades de aprendizaje deben estar al servicio del proyecto vocacional de cada alumno.

La OIT (Organización Internacional del Trabajo) también proclama la importancia decisiva de la orientación profesional, tras señalar en sus últimos informes sobre "El trabajo en el mundo", que "el desempleo y el subempleo engendran exclusión social en un número creciente de individuos", y declara desafío prioritario a la **orientación de los recursos humanos para su exitosa inserción en el mundo laboral**.

La importancia de la Orientación vocacional ha sido subrayada también por la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, reunida en París en octubre de 1998: "Los establecimientos educativos deberán proporcionar orientación a los estudiantes"; así define la mencionada Conferencia Mundial a una de las "acciones prioritarias" recomendadas para el siglo XXI.

Esta normativa fija antecedente en el proyecto presentado por el diputado provincial Miguel Serralta en la provincia de Mendoza.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.



OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial